

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 11 de julio de 2025

Asunto: Se presenta iniciativa.
OF. NO.ST/JUCOPO/LXVI-I/374

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN MATERIA DE EXTORSIÓN**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENCIAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA

RECIBIDO
11 JUL 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

DIP. BENJAMIN VIVEROS MONTALVO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
11 JUL 2025
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

El suscrito C. DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO, Integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento a la consideración de esta Soberanía la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La extorsión, en sus diversas modalidades, se ha convertido en un fenómeno que amenaza gravemente la paz, la economía y la dignidad de la población oaxaqueña

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en Oaxaca de enero a mayo de 2025, se han registrado treinta denuncias por este delito, afectando no sólo a víctimas individuales, sino también al entorno económico y social del estado.

Es de precisar que Oaxaca no se ubica entre las entidades con mayor incidencia nacional, sin embargo, las víctimas de los delincuentes son principalmente los comerciantes, los empresarios e incluso los servidores públicos.

Asimismo, la mayoría de las extorsiones se originan desde centros penitenciarios de otras entidades federativas, evidenciando la necesidad de fortalecer el marco jurídico para su punibilidad y prevención, así como



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

la colaboración interinstitucional para hacer frente a esas conductas delictivas y garantizar la integridad personal y la paz social.

En 2022, el Observatorio Nacional Ciudadano alertó sobre la insuficiencia de herramientas jurídicas e institucionales para enfrentar las nuevas formas de extorsión. Señaló la ausencia de un marco normativo general que permita a la Federación y a los estados abordar este delito de manera integral, mediante la mejora de capacidades investigativas, la protección de víctimas y la creación de canales efectivos de denuncia.

Por lo anteriormente señalado, la **Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo**, el 08 de julio de 2025 anunció la presentación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión para expedir una Ley General que establezca el tipo penal, sus agravantes, los delitos vinculados y las sanciones en materia de extorsión, con el objeto de prevenir, investigar y sancionar ese delito y establecer mecanismos de atención efectiva a las víctimas, ofendidos y testigos.

En su iniciativa, la Presidenta de México señala que *"no existe una política criminal unificada sobre la gravedad y la justa punibilidad del delito de extorsión a nivel nacional, a pesar de ser una de las conductas delictivas de mayor incidencia y gravedad en el país. Esta situación es resultado de que los gobiernos estatales generalmente enfrentan retos de múltiple naturaleza para formular estrategias adecuadas en la prevención, sanción o disminución de la incidencia de este delito."*

En concordancia con la propuesta de la Presidenta de México, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, para establecer que en los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse la prohibición de la extorsión, y de esa manera cerra filas desde el ámbito local para erradicar este flagelo, reforzando la prevención, la denuncia y la protección de quienes se ven amenazados por estas conductas delictivas.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Con esta reforma, Oaxaca asume con responsabilidad y visión de futuro su papel en la lucha contra uno de los delitos que más vulnera la paz social y la dignidad de las personas.

Al armonizar los esfuerzos entre el ámbito federal y local, enviamos un mensaje claro y contundente: no habrá tregua frente a la extorsión.

El Estado, en todos sus órdenes, se coloca del lado de las víctimas, reafirmando su compromiso de garantizar justicia, seguridad y protección.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, el reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección a la familia, al nombre, a la nacionalidad, los derechos de la niñez, los derechos políticos, las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna, el principio de legalidad y retroactividad, la prohibición de la pena de muerte, la prohibición de la esclavitud y la servidumbre, la prohibición de la desaparición forzada, **extorsión** y la tortura, ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

...

I a la III. ...

TRANSITORIOS:



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Oaxaca deberá expedir la legislación local de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

C. DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 11 de julio de 2025.